

Ayuntamiento de Illescas

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE "CARITAS DIOCESANA DE TOLEDO".
ANUALIDAD 2017.**

En Illescas 07 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UN LADO, **D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), con CIF nº 05.642.197-K en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, **D. ANTONIO ESPILDORA GARCIA**, con DNI 03.820.732-H, actuando como Director de CARITAS DIOCESANA DE TOLEDO,

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con CIF P-4508200-E.

El segundo, en calidad de Director de **CARITAS DIOCESANA DE TOLEDO**, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante Escritura de Constitución de Cáritas Diocesana de Toledo de **25 de febrero de 2010**.

Datos de la Asociación: CIF: R-4500057-G domiciliada en Illescas, en la Plaza Hermanos Fernandez Criado, nº 14, inscrita en el Registro de **Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 373 de la Sección Especial Grupo C (373 SE/C)**.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO. - Cáritas Diocesana de Toledo, se constituye en **Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La mencionada entidad tiene reconocida como naturaleza y función esencial la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia diocesana, para promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas necesitadas.

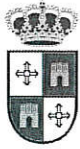
Cáritas Diocesana de Toledo, tiene como fines específicos, la difusión del espíritu de caridad y justicia social en la sociedad, la evangelización mediante la caridad de las obras, evidenciada con el testimonio y el compromiso de todos los agentes de Cáritas, la formación humana y espiritual de los responsables de la acción sociocaritativa y la colaboración en la pastoral de conjunto de la Iglesia diocesana, a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615

Caridad Rodríguez





Ayuntamiento de Illescas

Cáritas Diocesana de Toledo, Entidad oficial de la Iglesia Católica instituida en dicha diócesis para promover, coordinar, potenciar, orientar la acción caritativa y social de la Iglesia, ha percibido durante varias anualidades, subvención a través de la convocatoria pública que este Ayuntamiento oferta, previa aprobación de las bases que regulan el procedimiento, y mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - De forma normalizada Cáritas Diocesana de Toledo, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades, servicios de intervención social y sensibilización, atención primaria y el desarrollo de servicios y programas de ayudas en Illescas.

TERCERO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por Cáritas Diocesana de Toledo, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con carácter definitivo el 8 de marzo de 2006.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas " Económicas.- concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta...."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente"

QUINTO. - Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, se acuerdan y concretan los siguientes puntos:

ACUERDAN

1 - Designar a "**CARITAS DIOCESANA DE TOLEDO**", como **BENEFICIARIA** de una ayuda económica de carácter nominativo conforme determina el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

2 - Determinar como cuantía de la subvención nominativa a conceder el importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, cuantía que se recoge en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 2311 / 481.01.00 "**Subvención nominativa Cáritas para acompañamiento y acogida**" (CIF: R-4500057-G)", por lo que se determina la existencia de crédito presupuestaria adecuado y suficiente.



Ayuntamiento de Illescas

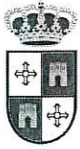
3 – OBLIGACIONES del BENEFICIARIO:

Cáritas Diocesana de Toledo se compromete a la realización del proyecto sobre *“cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, potenciando la autonomía personal a través de ayudas y prestaciones materiales; facilitar los recursos necesarios para la cobertura de necesidades básicas en materia de alimentación; apoyar en la búsqueda de empleo y favorecer el mantenimiento de los niveles óptimos de salud e higiene; apoyar en el acceso y mantenimiento de la vivienda de manera normalizada; favorecer la formación reglada”*, y, en particular, *“el análisis de la realidad, con especial incidencia en los problemas de la pobreza, la injusticia, la marginación y la exclusión, estudiando sus causas y posibles soluciones; la acogida y asistencia a los más empobrecidos y desasistidos, colaborando y ejecutando por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, programas y proyectos de asistencia, promoción o desarrollo humano de los mismos, la promoción de iniciativas dirigidas a favorecer la integración laboral y social de personas excluidas o en riesgo de exclusión, la sensibilización de la comunidad cristiana respecto a las situaciones de necesidades extrema existentes, tanto dentro como fuera de nuestra diócesis, región o nación; la asunción de la dimensión universal de la caridad, mediante el acompañamiento de proyectos de asistencia de emergencias, de rehabilitación o de desarrollo, la organización de actividades conducentes a la promoción y formación del voluntariado social cristiano y la denuncia profética en casos evidentes y graves de menosprecio de la dignidad humana, violación de derechos humanos o injusticia social”*, a la población de Illescas.

4 – Este convenio extenderá su **VIGENCIA** durante toda la **anualidad 2017**, finalizando el mismo el **22 de diciembre de 2017**, fecha máxima de justificación de dicho proyecto.

5 - Es **OBJETO** de la subvención *“cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, potenciando la autonomía personal a través de ayudas y prestaciones materiales; facilitar los recursos necesarios para la cobertura de necesidades básicas en materia de alimentación; apoyar en la búsqueda de empleo y favorecer el mantenimiento de los niveles óptimos de salud e higiene; apoyar en el acceso y mantenimiento de la vivienda de manera normalizada; favorecer la formación reglada”*, y, en particular, *“el análisis de la realidad, con especial incidencia en los problemas de la pobreza, la injusticia, la marginación y la exclusión, estudiando sus causas y posibles soluciones; la acogida y asistencia a los más empobrecidos y desasistidos, colaborando y ejecutando por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, programas y proyectos de asistencia, promoción o desarrollo humano de los mismos, la promoción de iniciativas dirigidas a favorecer la integración laboral y social de personas excluidas o en riesgo de exclusión, la sensibilización de la comunidad cristiana respecto a las situaciones de necesidades extrema existentes, tanto dentro como fuera de nuestra diócesis, región o nación; la asunción de la dimensión universal de la caridad, mediante el acompañamiento de proyectos de asistencia de emergencias, de rehabilitación o de desarrollo, la organización de actividades conducentes a la promoción y formación del voluntariado social cristiano y la denuncia profética en casos evidentes y graves de menosprecio de la dignidad humana, violación de derechos humanos o injusticia social”*, a la población de Illescas, comprometiéndose la mencionada Entidad a desarrollar las actuaciones referenciadas anteriormente dentro del marco de la subvención que se acuerda en este convenio en el plazo estipulado.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

6 - Esta subvención es **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse por Institución pública o privada. En todo caso, la suma de las subvenciones otorgadas no podrá superar el coste de la actividad. La Fundación se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.

7 - PLAZOS Y MODOS DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Illescas procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

El **Primer pago del 75 %** a la **firma** del presente convenio.

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de la Entidad.

Será requisito previo a la realización del pago la presentación de los documentos justificativos de la realización de las actividades que configuran los fines de la Entidad a este efecto deberán presentar:

- factura legalmente emitida por gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser emitidas conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con **I.V.A.** debidamente desglosado y, en su caso, descontado el **I.R.P.F.**). En ningún caso se admitirán tickets, albaranes o similares.
- Los **gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 2017**.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad-. A título de ejemplo: materiales, suministros,

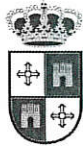
Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, recibos de nóminas y el justificante de su abono y los documentos TC-1 y TC-2.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

No son gastos subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

Asimismo, y previo al último pago, la Entidad estará obligada a **presentar** la justificación de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa, indicando las actividades realizadas, objetivos y los resultados conseguidos durante la temporada así como relación de ingresos y gastos totales. Además deberá indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.
- Una relación detallada de otros **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y no tener pendiente obligación alguna por **reintegro** y **justificación** de subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Deberá contener el **logotipo municipal** toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al proyecto subvencionado, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

8.- El beneficiario deberá acreditar:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.

9. – CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 7 de abril de 2017

El Alcalde-Presidente
Toledo,

Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

El Director de Cáritas Diocesana

Fdo.: Antonio Espildora García

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

D. FRANCISCO CAMPOS COLINA

Ayuntamiento de Illescas

